

STS de 13 de marzo de 2013, recurso 1295/2011

*Medidas de discriminación positiva por razón de sexo en las bases de una convocatoria (acceso al texto de la sentencia)*

Las bases de una convocatoria para el ingreso en el cuerpo de subalternos contemplaban una cláusula por la que **en caso de empate de puntuación se resolvería a favor de las mujeres dado que estaban infrarrepresentadas en este cuerpo.**

Un aspirante hombre, que no superó el proceso a consecuencia de la aplicación de esta cláusula, impugnó la propuesta de nombramiento, considerando que:

- La base y el artículo de la ley en el que se fundamentaba la base, eran discriminatorias por razón de sexo.
- En el expediente administrativo no se había justificado la infrarrepresentación de las mujeres en ese ámbito.

El TS desestima el recurso de casación y entiende que la sentencia del TSJ ha dado respuesta adecuada a todas las cuestiones planteadas:

- Avala la **constitucionalidad y adecuación a la normativa y jurisprudencia europea** del precepto legal que preveía la posibilidad que las bases de las convocatorias pudiesen establecer **medidas de discriminación positiva a favor del sexo femenino como criterio de desempate en igualdad de méritos, si se trataba de cuerpos o categorías en los que se hubiera acreditado su infrarrepresentatividad.**
- Si el recurrente discrepaba en la existencia de la situación de infrarrepresentatividad, **debería haber impugnado las bases en el momento procesal correspondiente**, pero no tras conocer el resultado del proceso selectivo.